

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27807 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, promovido por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 28 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la entidad «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y de 28 de septiembre de 1987 sobre concesión de la marca número 1.072.453, «Sanicat-Tolsa, Sociedad Anónima», para determinados productos de la clase 5.^a del Nomenclátor oficial, otorgada a la entidad coadyuvante «Tolsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungría López, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y, en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27808 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y 24 de septiembre de 1993, que concedieron la marca número 1.210.443, «S & P», con gráfico, para productos de la clase 33; debiendo anularlas y dejarlas sin efecto, por no encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27809 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por Sony Kabushiki Kaisha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sony Kabushiki Kaisha contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Sony Kabushiki Kaisha contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de mayo de 1992, confirmada en reposición con fecha 21 de septiembre de 1993, por la que se deniega el registro de la marca número 1.602.204, «Sony» (con gráfico), para designar productos de la clase 22.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida Resolución denegatoria declarándose en su lugar la procedencia de autorizar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27810 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por FIATC, Mutua de Seguros Generales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994 que denegaron la inscripción de la marca «Fiatc» con gráfico, que puede representar las letras M y F, y con las palabras Mutua de Seguros Generales para productos de la clase 6, número 1.583.271, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la indicada marca número 1.583.271. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se